



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso a la Sra. LINA MARIA NUBAN SUAREZ, toda vez que transcurridos 5 días desde el envío de la comunicación con radicación No. 2015EE2757 del 12 de agosto 2015 no compareció a notificarse personalmente.

En consecuencia, la Resolución 547 de 2015 “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 2224 de 2014 celebrado entre IDIPRON y LINA MARIA NUBAN SUAREZ, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **25 AGO 2015**, siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy , siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sandra Peña – PU, Cod. 219 Grad. 03
Revisó: Marlen Amorocho – PU Cod 219 Gard. 10





RESOLUCIÓN No. 547 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2224 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y LINA MARIA NUBAN SUAREZ”.

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 28 de octubre de 2014 entre IDIPRON y LINA MARIA NUBAN SUAREZ, identificado con C.C No. 1014231116, se suscribió el Contrato 2224 de 2014 cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES COMO GUIA DE MISION BOGOTA HUMANA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 223 DE 2014 SUSCRITO CON TRANSMILENIO S.A. Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA”**, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$6.279.000)** y por un plazo de **SIETE (7) MESES**.
2. Que el 04 de noviembre de 2014 se suscribió el acta de inicio del contrato.
3. Que la Supervisión del contrato fue asignada al Subdirector Código 070 Grado 02, de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.
4. Que el 06 de enero de 2015 el contratista solicitó la terminación anticipada del contrato a partir del 7 de enero de 2015, según manifiesta porque decidió tomar una mejor oportunidad de prestación de servicios. Cabe aclarar, que en el escrito por error el contratista se refirió al mes de “febrero”.
5. Que mediante certificación el Supervisor del contrato certifica la prestación de servicios del contratista del 01 al 7 de enero de 2015, con un saldo a favor por concepto de honorarios de éste periodo por valor de \$209.300 MCTE y saldo a liberar a favor de la Entidad por valor de \$4.365.400.
6. Que mediante comunicación con radicado No. 2015EE2447 del 13 de julio de 2015 dirigida al domicilio registrado en el Formato de Hoja de vida de la Función Pública del contratista, se convocó al Sr. LINA MARIA NUBAN SUAREZ, para efectos de adelantar la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 2224 de 2014.
7. Que la empresa que presta el servicio de correspondencia a la Entidad informa la devolución de la precitada comunicación por causal “REHUSA RECIBO”, tal como consta en la ORDEN No. 97562 del 17 de julio de 2015.
8. Que al no lograrse la comparecencia del contratista para liquidar de mutuo acuerdo el contrato en mención, procede la liquidación unilateral del contrato conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
9. Que el proyecto de acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente situación presupuestal:

CONSIDERACIONES						
SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
331140113096812	2014003138	2014	\$ 6.279.000	2014007847	2014	\$ 6.279.000



RESOLUCIÓN No. 547 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2224 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y LINA MARIA NUBAN SUAREZ”.

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 1.704.300	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 209.300	
SALDO A LIBERAR:	\$ 4.365.400	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 2224 de 2014, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y LINA MARIA NUBAN SUAREZ, identificado con C.C No. 1014231116, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 1.704.300
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 209.300
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 4.365.400
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora LINA MARIA NUBAN SUAREZ, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACION SOCIAL
Instituto para la protección y el
bienestar de la infancia

CÓD: A-GDO-FI-013 VR: 04

RESOLUCIÓN No. 547, de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2224 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y LINA MARIA NUBAN SUAREZ”.

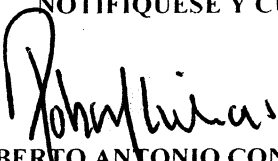
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 AGO 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

Proyecto: Sandra Peña - R.U. Código 219 grado 03

Revisó: N.T.B.

Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica

